



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN SANCIONADO/CONDENADO PARA OBTENER SUBVENCIONES

10.13 La consulta de oficio realizada acredita que la entidad solicitante de la ayuda ha sido condenada y sancionada por el órgano.

La consulta de oficio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indica que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, incumpléndose lo dispuesto en el apartado h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y condenada asimismo mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, incumpléndose lo dispuesto en el apartado a) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado f) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

En consecuencia, se les solicita que aporten documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme y no haber sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. Los medios para acreditarlo deben ser válidos en Derecho y dejar constancia fidedigna de dicha situación. Por ello, se deberá aportar:

- **Resolución del órgano administrativo que sancionó, a fin de verificar que ha finalizado la sanción impuesta.**
- **Resolución judicial que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, ha finalizado el periodo de inhabilitación del solicitante para obtener subvenciones y otras ayudas públicas.**